

SUBASTA PÚBLICA Nº 40 / 17
CIRCULAR MODIFICATORIA Nº 1

Objeto: EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por cuenta y orden de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, convoca a la siguiente SUBASTA PÚBLICA con base y sujeta a aprobación, para la venta de los Lotes 21 al 45, 49 y 50, del total de 47, cuya respectiva ficha se adjunta al presente como ANEXO I, del Establecimiento General Paz, Campo Ordoñez, de la Localidad de UNIÓN, de la Provincia de CÓRDOBA; identificado catastralmente como: 3604003520231200; CIE 1400002688, identificado catastralmente conforme ficha que se adjunta al presente como ANEXO I.

Modificación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

Se llevan a vuestro conocimiento las siguientes modificaciones a los Artículos 1, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 19, 29 y los Anexos I, IX y XI del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los cuales quedaran redactados conforme el siguiente texto:

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por cuenta y orden de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, convoca a la siguiente SUBASTA PÚBLICA con base y sujeta a aprobación, para la venta de los los Lotes 21 al 45, 49 y 50, del total de 47, cuya respectiva ficha se adjunta al presente como ANEXO I, del Establecimiento General Paz, Localidad de Ordoñez, Departamento UNIÓN, de la Provincia de CÓRDOBA, CIE: 1400002688, identificado catastralmente conforme ficha que se adjunta al presente como ANEXO I.

ARTICULO 6º: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

La AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 del Anexo (IF-2016-01407372-APN-SECMA#MM) al Decreto Nº 1030/16. Las consultas o pedidos de aclaraciones que se requieran del Pliego podrán ser efectuadas por escrito y presentadas en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Agencia, sita en Av. Dr. J.M. Ramos Mejía 1302, Piso 1, Of. 101/103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P.1104, entre las 09:00 y las 17:00 horas o mediante correo electrónico a subastas@bienesdeleestado.gob.ar, hasta el día 7 de diciembre 2017 a las 17:00 horas. Si se prorrogara la fecha de la subasta conforme lo establecido en la Artículo 17 de este Pliego, las consultas o pedidos de aclaraciones podrán ser presentadas hasta la fecha que se determine al momento de resolver la prórroga de la subasta. La Agencia no tendrá ninguna obligación de contestar las consultas o pedidos de aclaración que se presenten fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas.

ARTÍCULO 7º.- EXHIBICIÓN DE LOS LOTES.

Los Lotes objeto de la presente subasta estarán disponibles para ser exhibidos a personas interesadas en participar como oferentes. Cualquier visita que un potencial oferente deseara realizar deberá ser solicitada al teléfono (353) 765-7052 del personal en zona de la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO. No obstante ello, la Agencia no tendrá obligación alguna de acceder a dicha solicitud y será a su exclusiva opción acceder a dicha visita cuando contare con disponibilidad y recursos para ello y así lo aconsejaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

ARTICULO 8º: DÍA, HORAY LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta será realizada el día 18 de Diciembre de 2017 a las 09:00 Horas, en la SOCIEDAD RURAL DE BELL VILLE, Ruta Provincial Nº 3 KM. 184, de la Localidad de BELL VILLE, Provincia de CÓRDOBA.”

ARTÍCULO 10: PRECIO BASE DE SUBASTA.

Se establece como precio base para la subasta de los Lotes, la suma de:

LOTE	SUPERFICIE	NOMENCLATURA CATASTRAL	VALOR BASE DE SUBASTA
21	114 Has. 9008 m ²	364600-502750	USD 984.489
22	185 Has. 413 m ²	364100-505200	USD 1.497.452
23	348 Has. 3639 m ²	363460-503220	USD 2.850.292
24	132 Has. 5657 m ²	362200-504850	USD 1.359.896
25	235 Has. 2423 m ²	362370-503000	USD 2.172.581
26	307 Has. 215 m ²	361370-502800	USD 2.533.847
27	200 Has. 944 m ²	360910-504970	USD 1.944.410
28	204 Has. 9636 m ²	360540-506700	USD 2.296.321
29	321 Has. 8352 m ²	359860-508420	USD 2.393.339
30	311 Has. 6209 m ²	360230-502550	USD 2.447.925
31	236 Has. 4595 m ²	359760-504880	USD 1.891.021
32	170 Has. 6017 m ²	359400-506590	USD 1.709.031
33	213 Has. 4323 m ²	358460-508120	USD 1.707.204
34	267 Has. 9160 m ²	359170-502320	USD 1.990.746
35	149 Has. 5785 m ²	358320-506360	USD 1.651.464

36	170 Has. 6456 m ²	357450-507900	USD	1.453.974
37	341 Has. 2361 m ²	358050-502070	USD	2.691.094
38	260 Has. 9798 m ²	357520-504420	USD	2.127.829
39	158 Has. 3321 m ²	356580-507700	USD	1.373.002
40	304 Has. 4915 m ²	356430-501000	USD	2.433.635
41	341 Has. 4614 m ²	356150-502450	USD	2.888.198
42	249 Has. 3730 m ²	355920-503750	USD	2.560.327
43	323 Has. 5839 m ²	355550-504980	USD	2.424.188
44	316 Has. 1386 m ²	355300-506350	USD	2.540.182
45	283 Has. 6725 m ²	355000-507670	USD	2.572.168
49	208 Has. 9369 m ²	358700-504660	USD	1.563.457
50	187 Has. 7663 m ²	357160-506100	USD	1.605.778

ARTÍCULO 11: LINEA DE CRÉDITO BANCARIO.

La Agencia de Administración de Bienes del Estado informa que se encuentran disponibles líneas de créditos que el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Córdoba, como así también Bancos Privados con el fin de apoyar el sector agrícola/ganadero, tienen disponibles para la adquisición de tierras.

Asimismo se destaca que el Banco de la Nación Argentina cuenta con una línea de crédito de asistencia financiera específica denominada "Línea de Créditos MIPyMES-Carlos Pellegrini".

Las condiciones de admisibilidad para las mencionadas líneas de crédito serán de exclusiva incumbencia de los Bancos respectivos, no otorgando la Agencia ninguna garantía respecto a las probabilidades de obtención de dicho financiamiento.

ARTÍCULO 12: REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A. NOTIFICACIÓN PREVIA: Como condición para estar legitimado a presentar ofertas en el marco de la subasta, los interesados en realizar ofertas deberán notificar a la Agencia su intención de participar en la subasta mediante la presentación personal o por mandatario en el domicilio de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO sito en la Av. Dr. José María Ramos Mejía N° 1302, Primer Piso, Oficinas 101/103, en el horario de 9:00 a 17:00 horas o en el domicilio del SENASA en la SOCIEDAD RURAL DE BELL VILLE, Oficina 5, Ruta Provincial N° 3, Km 184, de la LOCALIDAD DE BELL VILLE, PROVINCIA DE CÓRDOBA, en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

En oportunidad de realizar dicha notificación a la Agencia, los interesados deberán detallar la información que los identifique, aclarar si pretenden ofertar en carácter de condómino, según lo estipulado en el Inciso C de este Artículo, presentar la documentación necesaria y la garantía de cumplimiento de las obligaciones, todo ello conforme se requiere en el presente Pliego. En caso de que la Agencia requiera

documentación adicional y/o que se subsanen defectos u omisiones de lo presentado, se notificará oportunamente al interesado en participar en la Subasta.

El vencimiento del plazo para realizar tal notificación, presentar la documentación pertinente y demás obligaciones enunciadas en el presente pliego, ocurrirá automáticamente a las 17:00 horas del día 13 de diciembre de 2017 para las presentaciones efectuadas en la sede de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a las 18:00 horas del día 11 de diciembre de 2017 en la sede del SENASA, en la SOCIEDAD RURAL DE BELL VILLE, Oficina 5, sito en Ruta Provincial N° 3, Km 184, de la Localidad de BELL VILLE, Provincia de CÓRDOBA. Si se prorrogara la fecha de la subasta conforme lo establecido en el Artículo 17 de este Pliego, la notificación a la Agencia prevista en este apartado podrá ser realizada hasta la fecha que se determine al momento de resolver la prórroga de la subasta.

Asimismo, cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, siempre que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, la Dirección de Compras y Contrataciones intimará al interesado a que subsane los mismos hasta las 17:00 horas de día 15 de diciembre de 2017 en la sede de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o hasta las 18:00 horas del mismo día en la sede del SENASA, en la SOCIEDAD RURAL DE BELL VILLE, Oficina 5, sito en Ruta Provincial N° 3, Km 184, de la Localidad de BELL VILLE, Provincia de CÓRDOBA.

B.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PLIEGO: La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego deberá ser igual o mayor al importe nominal de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (U\$S 50.000).

La garantía por el importe nominal referido precedentemente podrá constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas, a opción del oferente:

- a) Mediante depósito bancario en la Cta. N° 98765/1 de la Sucursal N° 53 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 – CUIT 30-99903208-3 si se tratara de PESOS.
- b) Mediante depósito bancario en la Cta. N° 1100/4 de la Sucursal N° 53 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053711000000110044 – CUIT 30-99903208-3 si se tratara de DÓLARES ESTADOUNIDENSES.
- c) Con la entrega en garantía de un cheque del titular de la oferta certificado contra una entidad bancaria de la República Argentina, a la orden del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- d) Con aval bancario u otra fianza otorgada por un banco de la República Argentina, extendida a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y constituyéndose dicho banco en fiador y co-deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1590 y 1591 del Código Civil y

Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

- e) Con un seguro de caución a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO contratado con una compañía aseguradora inscripta y habilitada para operar por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y cuyas cláusulas se conformen con el modelo aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación para pólizas de naturaleza similar a la descrita en el presente certificada por escribano público.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la subasta deberá mantener su vigencia hasta la cancelación del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del precio de venta y los costos asociados a la escrituración del o los Lotes respectivos a favor de quien resulte adjudicatario del mismo. Los oferentes deberán sustituir la garantía de cumplimiento, ante cualquier hecho y circunstancia que evidencie que la garantía constituida ya no cumple la finalidad para la que fuera requerida.

La garantía del oferente que realice la mayor oferta le será devuelta una vez que acredite el pago del CIEN POR CIENTO (100%) del precio de compra y los costos asociados a la escrituración de los Inmuebles respectivos a favor del oferente. La garantía de los restantes oferentes les será devuelta dentro de los DOS (2) días hábiles de finalizado el acto de la subasta.

C.LEGITIMACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS: Podrán participar de la subasta todas las personas, humanas o jurídicas, uniones transitorias de empresas constituidas con anterioridad a la fecha de publicación del presente o fideicomisos que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme al presente Pliego, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Nacional y hayan cumplimentado todos los requisitos del presente Pliego. Se deja expresa constancia de que dos o más personas podrán presentar ofertas en forma conjunta, en Condominio, según lo normado en el Libro Cuarto, Título IV, del Código Civil y Comercial de La Nación, siempre considerándose que en dicho caso, responden de forma solidaria sin admisión de pacto en contrario, y siendo requisito que todos los condóminos se hagan presente el día de la Subasta. No se permitirá la compra en comisión.

A efectos de evitar la concentración de lotes en cabeza de un mismo adquirente, se establece como límite de adquisición de los mismos, DOS (2) lotes para los interesados. Este límite se establece para la adquisición del total de los CUARENTA Y SIETE (47) Lotes que se ofrecen en la presente Subasta y en la Subasta Pública N° 39/17 realizada el 9 de Noviembre del 2017.

Consecuentemente, el oferente que llegue a dicho límite, no podrá realizar ofertas por los restantes lotes pendientes de venta. Dicha causal de exclusión se extenderá a (i) cualquier persona jurídica controlada o controlante del Oferente, así como aquellas con las que se encuentre vinculado en los términos del artículo 33 de la Ley 19.550; y (ii) al cónyuge, los ascendientes y descendientes en cualquier grado del Oferente

C.1. DOCUMENTACIÓN PERSONAS HUMANAS: Si se trata de personas humanas deberán indicar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, CUIT, condición que registran ante el Impuesto al Valor Agregado, presentando copia del Documento Nacional de Identidad; y si actúan por apoderado, deberán presentar poder original en escritura pública o copia certificada por escribano público que deberá contener las

facultades para comprar, postular en la subasta y suscribir toda la documentación pertinente con facultad para obligar al poderdante.

C.2. DOCUMENTACIÓN PERSONAS JURÍDICAS: Si se trata de personas jurídicas, deberán indicar claramente la razón social, el CUIT y presentar fotocopia de su estatuto o contrato social, composición accionaria y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público de Comercio que corresponda. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a la persona jurídica deberá acompañar los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos del presente Pliego y la eventual oferta. En tal sentido deberán presentar completo y firmado el **ANEXO VI - Manifestación de vigencia de la representación invocada.**

C.3. FORMAS ASOCIATIVAS: Dos o más personas podrán presentarse asociadas a la subasta, en cualquiera de las formas previstas en el Título IV, Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación. La forma asociativa elegida deberá haberse otorgado de conformidad con los recaudos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación y el contrato asociativo relevante debe prever, expresamente el detalle de las obligaciones asumidas por las personas integrantes del consorcio, debiendo toda modificación al contrato que implique variación a los porcentajes de participación en dicho consorcio, que implique un cambio de control del consorcio asociativo o una variación de más del VEINTE POR CIENTO (20%) de la participación en ellos, contar con la previa autorización de la Agencia y la designación de un representante ante la Agencia.

Asimismo, deberá acompañarse la constancia de la decisión adoptada por las personas que integran la forma asociativa del caso y autorizando el otorgamiento de poder suficiente a favor de uno o varios mandatarios comunes que los representen con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicho consorcio y de cada una de sus integrantes en el marco de la subasta.

C.4. FIDEICOMISOS: Un fideicomiso podrá presentarse a la subasta, acompañando copia certificada del contrato del fideicomiso constituido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también constancia del CUIT de dicho fideicomiso.

D. DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD. Simultáneamente con la notificación prevista en el Apartado A del presente Artículo, el oferente deberá presentar una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de inhabilidad para contratar con el Estado previstos en el Artículo 28 del Decreto Nº 1023/01 y en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO III** a este Pliego.

E. DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS. En oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A del presente Artículo, el oferente deberá presentar una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir el o los Inmuebles objeto de la subasta provienen de actividades lícitas y presentar la documentación respaldatoria -de corresponder-, de

acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y la Unidad de Información Financiera. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO IV**, a este Pliego.

F. DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. En oportunidad de la notificación prevista en el apartado A del presente Artículo, el oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO V** a este Pliego.

G. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR VIGENTE: En oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A del presente Artículo, los oferentes deberán poseer el certificado expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) vigente, de conformidad con lo establecido por la Resolución General Nº 1814/05 de dicho Organismo.

En caso de no poseerlo deberá acompañar la Multinota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a los fines de obtenerlo. Sin perjuicio de ello, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO solicitará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS informe sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o previsionales a los fines de verificar la habilidad para contratar con la Administración Nacional.

Es obligación del oferente comunicar a la Agencia el otorgamiento o la denegatoria a la solicitud del mencionado Certificado Fiscal para Contratar, dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En caso de que el oferente que resultase adjudicatario del o los Lotes hubiera mantenido deudas tributarias o previsionales a la fecha de la subasta, la Agencia desestimaré su oferta y remitirá los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a fin de tramitar la aplicación de las sanciones que le correspondan conforme a la legislación aplicable.

H. DECLARACION JURADA DE INTERESES DECRETO Nº 202/2017: En oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A del presente Artículo, los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses donde declare si se encuentra o no alcanzado por algunos de los supuestos de vinculación conforme lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 202/2017.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés

poseídas.

Asimismo, si el interesado en participar en la Subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta y firmada por el FIDUCIARIO, FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y eventualmente FIDEICOMISARIOS.

De conformidad con la Resolución Nº 11 E/2017 de la SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se adjunta el Formulario de dicha declaración como **ANEXO VII** al presente Pliego. Asimismo, se lleva a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia de decisión sobre la presente subasta:

Autorización:

PRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO - RAMÓN MARIA LANÚS

VICEPRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – PEDRO COMIN VILLANUEVA.

Aprobación:

Señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS – MARCOS PEÑA.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la mencionada normativa, deberán presentar suscripto el Pacto de Integridad que como **ANEXO XI** forma parte del Pliego.

I. ANEXO VIII - DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE OTROS OFERENTES: Los interesados en participar de la presente subasta en oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A del presente Artículo, deberán presentar una Declaración Jurada de Independencia de otros oferentes.

J. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación que deba presentarse en copia deberá ser presentada en copias certificadas notarialmente y la documentación que deba presentarse suscripta por el oferente o su representante deberá serlo con sus firmas y facultades certificadas por un escribano público, debidamente legalizada si correspondiera. Toda la documentación proveniente del extranjero deberá encontrarse notarizada, legalizada y apostillada o consularizada, según corresponda. En caso de encontrarse redactada en un idioma distinto del español, ella deberá ser traducida por un traductor público.

ARTÍCULO 13: OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO Y POR TELÉFONO.

No se aceptaran ofertas bajo sobre cerrado y/o por teléfono, en razón de que la mismas solo se realizaran de viva voz, conforme los términos y condiciones del presente Pliego.

ARTÍCULO 19: PAGO DEL SALDO DE PRECIO.

El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el NOVENTA POR CIENTO (90%) del precio de venta, dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la notificación del acto administrativo que resuelva la adjudicación al oferente que corresponda.

Dicho pago podrá realizarse en las formas y lugares de pago previstos en el Artículo 16 del presente en relación con la seña.

ARTÍCULO 29: ANEXOS

Los Anexos deberán ser completados en forma manuscrita por el Oferente, con la firma debidamente certificada por Escribano Público, pudiendo descargarse los mismos conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 4º.

Resultan parte constitutivas del presente Pliego, los Anexos que se indican seguidamente:

- ANEXO I FICHA IDENTIFICATORIA DE LOS LOTES
- ANEXO II ACTA“CONSTITUYE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO”
- ANEXO III DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS.
- ANEXO V DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.
- ANEXO VI DECLARACIÓN DE LA PERSONERIA INVOCADA
- ANEXO VII DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DEL DECRETO Nº 202/17

- ANEXO VIII DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE OTROS OFERENTES
- ANEXO IX CARTA DE SUELOS
- ANEXO X CONTRATOS DE CONCESIÓN DE USO PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA
- ANEXO XI PACTO DE INTEGRIDAD

Con relación al **ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS**, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO el mismo deberá ser suscripto por el FIDUCIARIO.

Con relación al **ANEXO V DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE**, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, el mismo deberá ser suscripto y firmado por el FIDUCIARIO.

ANEXO I
FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES Y PLANO

El mismo se adjunta a la presente como Archivo Embebido a fin de lograr la correcta visualización del mismo.

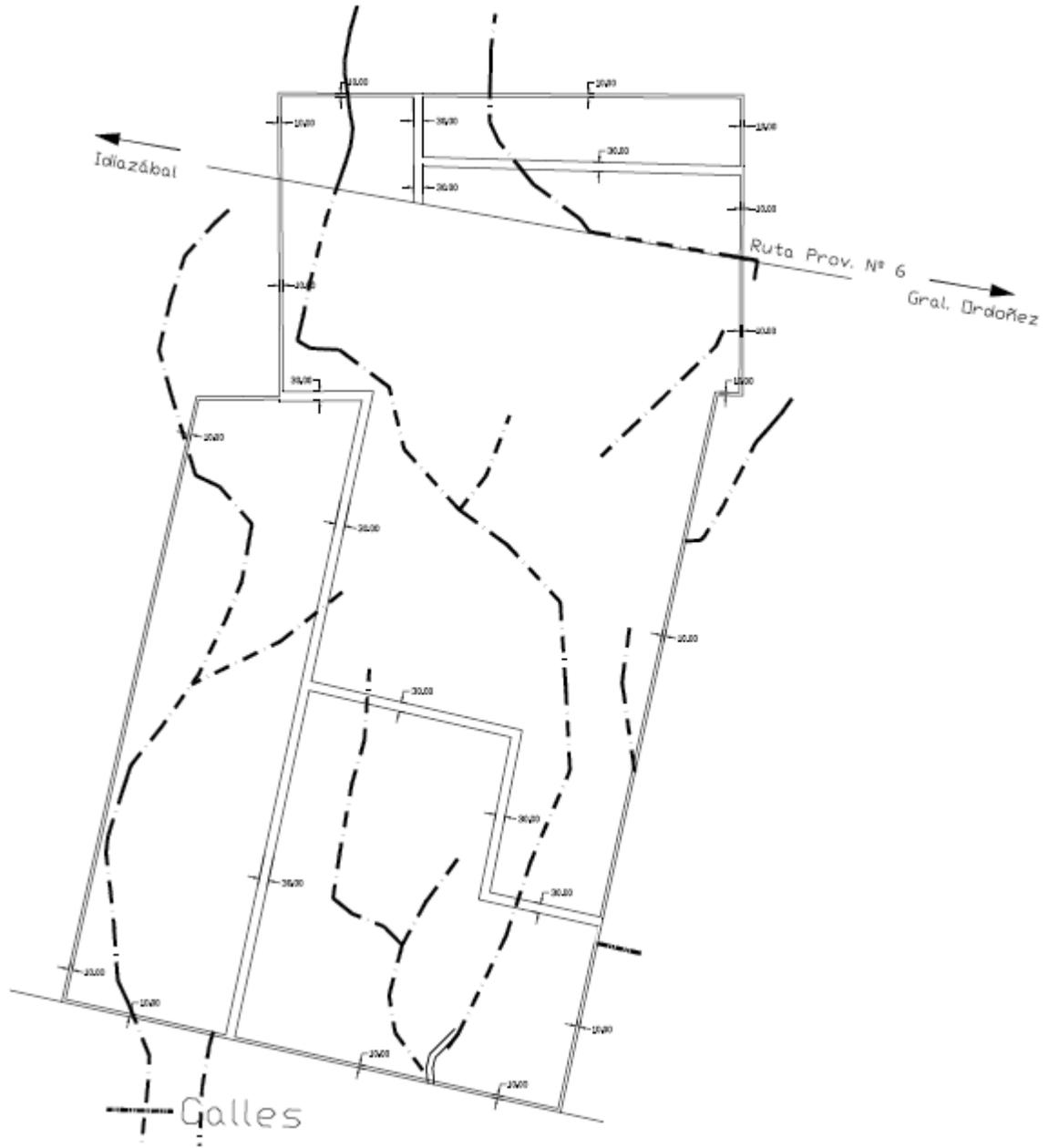
Estado de Ocupación: Ocupado .En caso que a la fecha de la firma de la escritura traslativa de dominio continúe la explotación de la campaña agrícola 2017-2018, se transferirán los contratos vigentes de concesión de uso para explotación agrícola, cuyo plazo máximo se extiende al 30/08/2018;

Situación Dominial: Escritura Nº 268 y 269, ambas de fecha 4 de septiembre de 1903 autorizadas por el Escribano General de Gobierno Enrique Garrido;

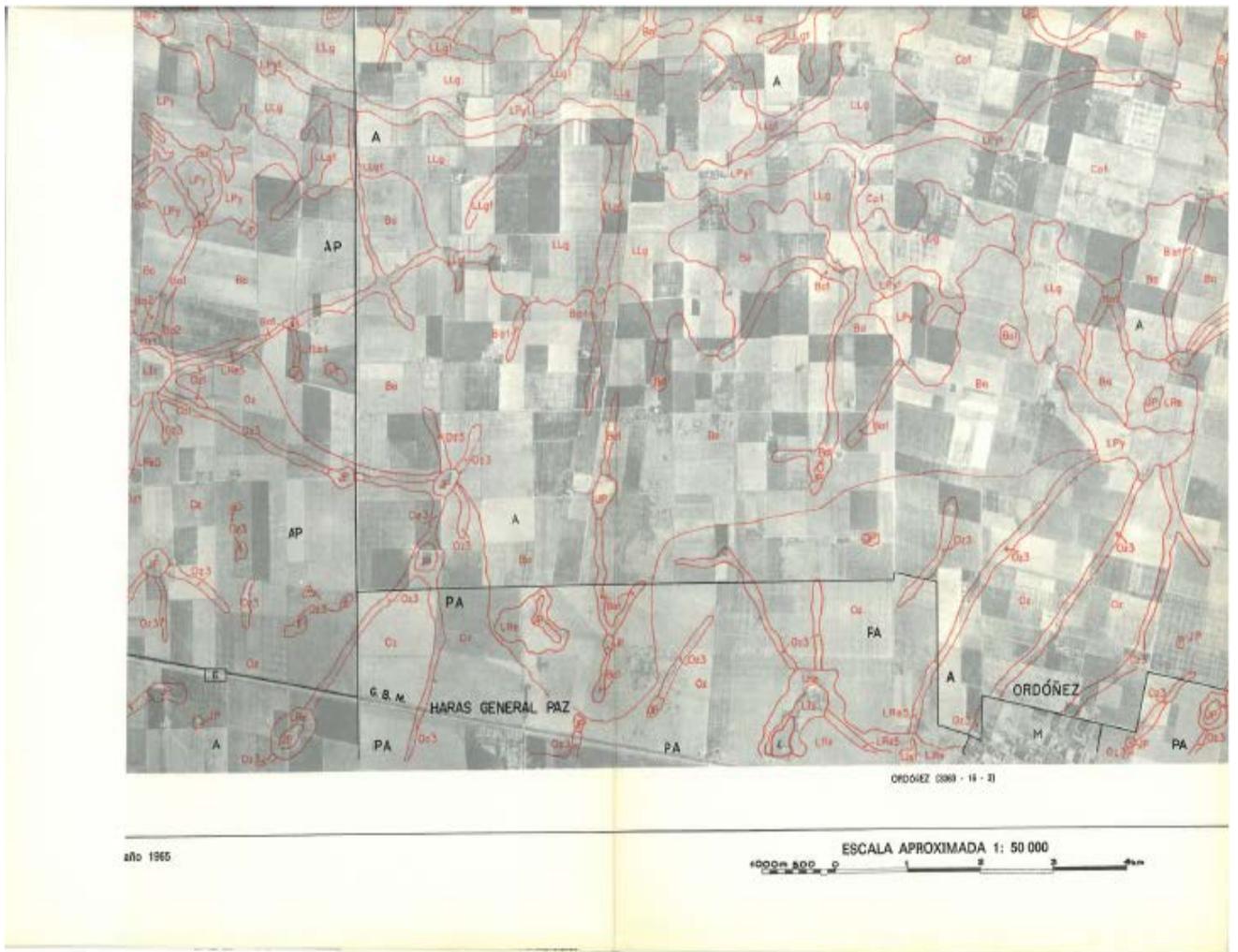
Descripción del Inmueble: El inmueble se observa en su totalidad constituido en lotes bajo siembra;

LOTE	SUPERFICIE		NOMENCLATURA CATASTRAL
21	114 Has.	9008 m ²	364600-502750
22	185 Has.	413 m ²	364100-505200
23	348 Has.	3639 m ²	363460-503220
24	132 Has.	5657 m ²	362200-504850
25	235 Has.	2423 m ²	362370-503000
26	307 Has.	215 m ²	361370-502800
27	200 Has.	944 m ²	360910-504970
28	204 Has.	9636 m ²	360540-506700
29	321 Has.	8352 m ²	359860-508420
30	311 Has.	6209 m ²	360230-502550
31	236 Has.	4595 m ²	359760-504880
32	170 Has.	6017 m ²	359400-506590
33	213 Has.	4323 m ²	358460-508120
34	267 Has.	9160 m ²	359170-502320
35	149 Has.	5785 m ²	358320-506360
36	170 Has.	6456 m ²	357450-507900
37	341 Has.	2361 m ²	358050-502070
38	260 Has.	9798 m ²	357520-504420
39	158 Has.	3321 m ²	356580-507700
40	304 Has.	4915 m ²	356430-501000
41	341 Has.	4614 m ²	356150-502450
42	249 Has.	3730 m ²	355920-503750
43	323 Has.	5839 m ²	355550-504980
44	316 Has.	1386 m ²	355300-506350
45	283 Has.	6725 m ²	355000-507670
49	208 Has.	9369 m ²	358700-504660

Caminos y canales: Conforme Plano nuevo de Mensura obrante en el presente Pliego.



ANEXO IX
CARTA DE SUELOS



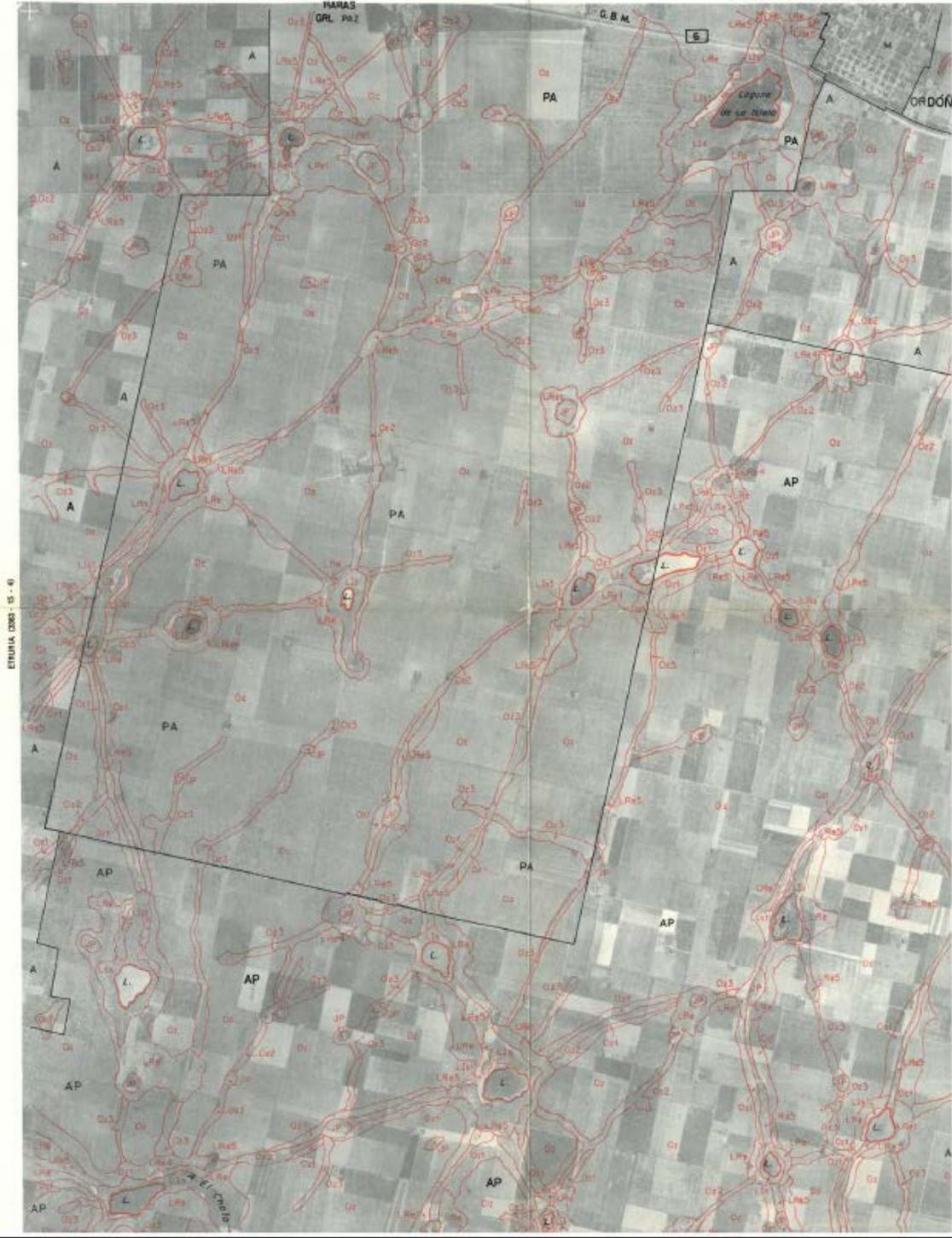
CARTA DE SUELOS DE LA REPÚBLICA A

HOJA 3363 - 16 - 3

ORDÓÑEZ

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION
INTA - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

HARRAS GENERAL PAZ [3363 - 16 - 3]



- notas comunes, faces y media precios; abundantes durísimos gruesos; escasas concreciones calcáreas y gruesas; límite inferior gradual.
- C1a 103-130 cm; pardo (7.5YR 5/4) en húmedo; franco limoso; masivo; notados comunes, finos y precios; pocas concretas; concreciones escasas de calcáreo fino y grueso; difícil contenido de carbonatos libres en la masa; límite inferior abrupto, ondulado.
- C1ca 130-140 cm; pardo (7.5YR 5/4) en húmedo; franco limoso; masivo; no adhesivo; notados comunes, finos y precios; abundantes durísimos gruesos; concreciones calcáreas comunes y gruesas; abundante contenido de carbonatos libres en la masa.

Los datos analíticos pertenecientes al perfil descripto se encuentran en el Cuadro 17.

Dentro de la serie Monte Grande existen variaciones en cuanto al espesor del horizonte A1 (entre 18 a 24 cm), del horizonte B21 (entre 45 a 70 cm) y espesor del solum entre 100 y 120 cm.

Esta serie no aparece mapeada por separado en las fotografías, sino que se encuentra en unidades compuestas donde siempre presenta un alto porcentaje de otros suelos, como la serie El Chajá (ligramente albalina) y las series Achalay y Villa Francisca (fuertemente albalinas).

La serie Monte Grande se clasifica como un Duracul-argéico (Brunisem hidromórfico, con B21 moderadamente textural). La aptitud para el uso, se consigna en el Capítulo 5.

3.1.12 Serie ORDÓÑEZ

La serie Ordóñez, es un suelo oscuro y bien drenado de las lomas casi planas y cauces o vías de escurrimiento poco manifiesto, dentro de un paisaje de lagunas y charcas interconectadas. Desarrollado sobre materiales loésicos franco limosos, ocupa una amplia zona en el sector sud-este del área. Tiene una amplia aptitud para cultivos, forrajes y pasturas, aunque ya presenta alguna limitación climática.

La capa arable de 22 cm de espesor (horizonte A1), es de textura franco limosa, estructura en bloques moderados y de color pardo grisáceo muy oscuro. Hacia abajo, pasa a otro horizonte algo más arenillo (horizonte B2, no textural) que se extiende aproximadamente hasta los 45 cm, es de color pardo oscuro, estructura prismática y presenta una moderada cantidad de barnices en las caras de los agregados. La transición entre el B2 y el loes del

substrato (horizonte C) es gradual. Este último se encuentra a una profundidad de 70 cm, es un material franco limoso, suelto y con moderada cantidad de calcáreo libre en la masa y en concreciones a partir de 1 m de profundidad.

En la hoja JUSTINIAXO PESS, esta serie ha sido identificada en unidades puras (símbolo Oa). También se han cartografiado fases por pendiente, cuando ocupan posiciones inclinadas en el relieve, fase poco inundable y fase engrosada; estas fases se describen por separado.

Descripción del perfil típico

El perfil típico de la serie Ordóñez, que se describe a continuación, fue estudiado a 8,5 km al este de la localidad homónima, Provincia de Córdoba.

- Ap 0-14 cm; pardo grisáceo muy oscuro (10YR 3/2) en húmedo; franco limoso; estructura en bloques subangulares medios moderados y granular; frías; límite inferior claro, suave.
- A12 14-22 cm; pardo grisáceo muy oscuro (10YR 3/2) en húmedo; franco limoso; estructura en bloques subangulares medios moderados; frías; límite inferior claro, suave.
- B2 22-41 cm; pardo a pardo oscuro (7.5YR 4/2) en húmedo; franco limoso; estructura en pedruzcos irregulares medios moderados rompe a bloques subangulares medios moderados; frías; ligramente plástico; ligramente adhesivo; barnices ("Clay skins") comunes; límite inferior claro, suave.
- B3 41-70 cm; pardo a pardo oscuro (7.5YR 4/4) en húmedo; franco limoso; estructura en pedruzcos irregulares medios moderados; frías; ligramente plástico; adhesivo; barnices ("Clay skins") comunes; límite inferior gradual.
- C1 70-97 cm; pardo a pardo oscuro (7.5YR 4/4) en húmedo; franco limoso; masivo; muy frías; límite inferior abrupto, ondulado.
- C1ca 97-110 cm; pardo (7.5YR 5/4) en húmedo; franco a franco limoso; masivo; elevado contenido de calcáreo libre en la masa y en concreciones.

Los datos analíticos pertenecientes al perfil descripto se encuentran en el Cuadro 18.

Dentro de la serie Ordóñez existen variaciones en el espesor del horizonte A1 entre 18 y 25 cm, en el horizonte B2 entre 18 y 25 cm, con contenidos de arcilla que oscilan entre 21 a 30 %. La profundidad del solum entre 70 a 90 cm.

Los suelos de esta serie pertenecen a los Hapludoles típicos (Brunisem sin B textural).

Las prácticas de manejo que se recomiendan, se consignan en el Capítulo 5.

Serie ORDÓÑEZ, fase ligeramente inclinada

Símbolo: Or 1

Con este símbolo se han cartografiado sectores de pendientes cortas hacia las líneas de escurrimiento o vías de desagüe bien manifiestas. Estos planos inclinados tienen una pendiente de 0,5 a 1 % y el escurrimiento es medio; los melas no presentan erosión hídrica actual, pero con leve peligro de sufrirla si su manejo no es adecuado.

Serie ORDÓÑEZ, fase muy poco inundable y engrosada

Símbolo: Or 2

Esta fase de la serie Ordóñez, ocupa la parte central de las líneas de escurrimiento o vías de desagüe,

que disectan las lomadas y que además se encuentran engrosadas por acumulación de materiales por arriete. Presentan cierto peligro de sufrir exceso de agua en años excepcionalmente lluviosos; pero en general pueden tener una mejor provisión de humedad en los meses secos, para los cultivos de raíces profundas.

Recomendaciones para su manejo se pueden consultar en el Capítulo 5.

Serie ORDÓÑEZ, fase muy poco inundable

Símbolo: Or 3

Con este símbolo, se han cartografiado sectores que ocupan al igual que la unidad anterior, las líneas de escurrimiento o vías de desagüe, diferen-

CUADRO 18

Serie ORDÓÑEZ

DATOS ANALÍTICOS DEL PERFIL TÍPICO

Situación: Latitud 32°52' S	Longitud 69°40' O					Altitud 120,25 m
	Horizonte	A1*	B2	B3	C1	
Profundidad de la muestra, cm	4-14	20-31	30-43	60-90	100-130	
Materia orgánica, %	2,06	0,75	0,39			
Carbono orgánico, %	1,720	0,447	0,237	0,166	0,294	
Nitrógeno total, %	0,17	0,073	0,061	0,045	0,0545	
Relación C/N	10	6	3	4	3	
Árcilla, 2 µ, %	22,5	24,2	20,1	19,3	14,6	
Limo, 2-50 µ, %	55,4	57,4	63,3	60,4	61,6	
arena muy fina, 50-100 µ, %	20,7	17,8	14,4	17,7	20,8	
arena fina, 100-500 µ, %	1,4	0,8	1,0	2,0	2,0	
arena media, 500-1000 µ, %						
arena gruesa, 1000-1600 µ, %						
arena muy gruesa, 1-2 mm, %						
Calcáreo, CaCO ₃ , %	0,0	0,0	0,0	0,0	3,0	
Equivalente de humedad, %	20,3	20,1	22,5	21,6	21,2	
pH en pasta	6,0	6,4	6,7	7,0	7,0	
pH en agua, 1:2,5	6,7	7,4	7,5	7,6	8,3	
Cationes de intercambio, m.e./100 gr						
Ca ⁺⁺	11,8	11,0	10,8	11,2		
Mg ⁺⁺	4,0	5,3	5,6	5,1		
Na ⁺	0,2	0,2	0,3	0,3	0,5	
K ⁺	3,1	2,7	2,3	2,4	2,3	
H ⁺	0,0	4,0	2,7	2,1		
Na ⁺ , % del valor T						
Conduct. (mhos/cm)						
Suma de bases, m.e./100 gr (S)	19,1	19,8	18,9	19,0		
Cap. de intercambio catiónico, m.e./100 gr (C)	20,5	20,7	18,6	17,8	16,8	
Retención con bases, % (S/T)	95	95	100	100		

* La muestra es toda del horizonte A1 (Op-4-112).

En la clase I no hay subclases; sólo admite subgrupos basados en distintas condiciones naturales de drenaje e indicados por un número arábigo. Por ejemplo, la clase I-1 es un subgrupo de la clase I que incluye suelos bien drenados. Otros subgrupos son: I-2 (moderadamente bien drenados), I-1/2 (moderadamente bien a bien drenados) y I-1/3 (bien a algo excesivamente drenados). En la hoja JUSTINIANO POSSE no han sido determinados suelos de clase I.

La clase V sólo admite las subclases "m" "u" y "v" porque los suelos que comprende no tienen problemas de erosión o son poco susceptibles a ella. No obstante, estos suelos son aptos para pasturas, forestación y también pueden ser utilizados como campos naturales de pastoreo y refugio de la fauna silvestre.

A continuación se describen las clases del sistema de capacidad de uso de la tierra, los subgrupos y las subclases y combinaciones reconocidas en la hoja JUSTINIANO POSSE.

5.1.1. Unidades cartográficas agrupadas en clases y subclases de capacidad de uso (1)

Clase I — Suelos con ninguna o leves limitaciones que restringen su uso. Pueden utilizarse para cultivos, pasturas, forestación, como campos naturales de pastoreo, etc., no han sido reconocidos suelos de esta clase en la hoja JUSTINIANO POSSE.

Clase II — Suelos con algunas limitaciones que exigen prácticas simples de manejo y conservación, especialmente cuando se los cultiva. Son adecuados para agricultura, pastura y forestación.

Subclase IIa: Suelos moderadamente bien drenados.

Comprende:

Serie LA LAGUNTA (Llg).

Serie MONTE BUET, fase moderadamente bien drenada y muy poco inundable (MB1).

Asociación de series MONTE BUET, fase moderadamente bien drenada 80 % y JUSTINIANO POSSE 20 % (MB3).

Asociación en fase engramada de series MONTE BUET 70 % y JUSTINIANO POSSE 30 % (MB4).

Asociación de series MONTE BUET 50 %, fase moderadamente bien drenada 40 % y ligeramente salina en profundidad 10 % (MB5).

Serie OCHOÑEZ, fase muy poco inundable y engramada (Oa2).

Serie OCHOÑEZ, fase muy poco inundable (Oa3).

Asociación series OCHOÑEZ, fase muy poco inundable 80 % y JUSTINIANO POSSE 20 % (Oa4).

Subclase IIb: Suelos con ligera limitación climática.

Comprende:

Serie BALLESTEROS (Ba).

Serie BALLESTEROS, fase muy poco anegable (Ba1).

Serie BALLESTEROS, fase ligeramente inclinada (Ba2).

Serie MONTE BUET (MB).

Serie MONTE BUET, fase ligeramente inclinada (MB2).

(1) Para conocer las características de cada unidad, consulte el capítulo 3. En la Onda de Unidades Cartográficas se indican las páginas del suelo donde se halla su descripción y también donde se clasifican por su capacidad de uso.

Complejo en fase ligeramente erosionada de series MONTE BUET 90 % y RÍO TERCERO 10 % (MB6).

Serie OCHOÑEZ (Oa).

Serie OCHOÑEZ, fase ligeramente inclinada (Oa1).

Complejo SAN MARCOS de áreas de derrame (Co SM).

Clase III — Los suelos de esta clase tienen mayores limitaciones que los de las clases anteriores, por lo que requieren prácticas de manejo y conservación más complejas. No obstante, son adecuados para cultivos, pasturas y otros usos de la tierra.

Subclase IIIa: Suelos con drenaje interno rápido, baja retención de humedad y ligera limitación climática.

Comprende:

Serie LAS PLAYAS (LPy).

Serie LAS PLAYAS, fase ligeramente inclinada (LPy1).

Subclase IIIb: Suelos con drenaje interno pobre que, por exceso de humedad, restringe el normal crecimiento de los cultivos y/o las operaciones de labranza y/o cosecha durante un lapso significativo, asociados con suelos moderadamente afectados por alcalinidad.

Comprende:

Serie LA LAGUNTA, fase poco anegable (Llg1).

Clase IV — Suelos con limitaciones más severas que las de la clase III, cuando están cultivados requieren prácticas de manejo y conservación aún más difíciles y complejas. Generalmente son adecuados para una estrecha gama de cultivos. No obstante, pueden ser utilizados para pasturas y otros usos de la tierra.

Subclase IVa: Suelos con limitaciones severas por erosión laminar y en surcos asociados con suelos moderadamente afectados por alcalinidad.

Comprende:

Serie LA REMONTA, fase ligera a moderadamente erosionada (LRa).

Subclase IVb: Suelos con drenaje interno pobre, que restringe el normal crecimiento de los cultivos, asociado con suelos moderadamente afectados por alcalinidad.

Comprende:

Complejo series LAS PLAYAS, fase bien drenada 30 %, LA LAGUNTA 40 % y GRAL. PAZ 30 % (Co).

Complejo series MONTE BUET, fase moderadamente bien drenada 30 %, CHAJA 30 % y ACHALAY 20 % (Co3).

Serie LA REMONTA (LRa).

Serie LA REMONTA, fase ligeramente inclinada (LRa1).

Serie LA REMONTA, fase engramada (LRa2).

Serie LA REMONTA, fase imperfectamente drenada (LRa3).

Complejo series LA REMONTA 70 % y JUSTINIANO POSSE 30 % (LRa5).

ANEXO XI

PACTO DE INTEGRIDAD ENTRE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y LOS OFERENTES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de de 20.....

Ante la opinión pública local, Nacional e Internacional, en nombre propio y en representación de todos los funcionarios y asesores que directa o indirectamente participan en ésta contratación, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD enfocado a combatir toda forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables. Por medio del presente se asume el compromiso de actuar con transparencia, ética e integridad cumpliendo con las pautas enumeradas a continuación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 202/2017 y el Anexo II de la Resolución 11-E/2017 y demás leyes aplicables:

1. Los oferentes y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abuso.

2. A los oferentes les complace confirmar que:

(a) no han ofrecido o dado ni han intentado ofrecer o dar y no ofrecerán ni darán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, dinero o cualquier dádiva a ningún funcionario o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia;

(b) no han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán posturas con otros oferentes o potenciales participantes con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la concurrencia, igualdad y transparencia para ésta contratación;

(c) se abstendrán de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;

(d) no ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los funcionarios que, de forma directa o indirecta, puedan afectar el control de la ejecución del contrato.

Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos con el fin de:

- I) Lograr la adjudicación del contrato.
- II) Lograr cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, ya sea ajustando el precio, las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.
- III) Lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el interventor del contrato (o por su personal) resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.
- IV) Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debiera cumplir.
- V) Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

Los oferentes comprenden la importancia material de estos compromisos para la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y su seriedad.

3. Los oferentes desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno y cumplimiento de las reglas aplicables sea acatado por todos sus gerentes y empleados. A tal fin se comprometen a difundir el Pacto de Integridad y los canales de denuncia existentes entre sus dependientes y por otra parte invitarán a adherir al Pacto de Integridad a subcontratistas y terceros que trabajan con ellos, sobre los que recaerá la responsabilidad que les correspondiere por sus acciones.

4. Este compromiso se presenta en nombre de los Presidentes/Gerentes Generales de las empresas u oferentes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los Presidentes y Gerentes Generales de las empresas asociadas, así como de la Unión Transitoria de Empresas (UTE).

5. Los oferentes internacionales que participan en esta contratación, asumen este compromiso en nombre del Presidente/Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso abarca a los Gerentes y empleados de la subsidiaria en Argentina, cuando ésta existiere.

6. Respecto de la presentación de las propuestas, los participantes se comprometen a preparar una oferta seria, con información fidedigna y a no presentar un precio artificialmente bajo con la intención de buscar, mediante la ejecución del contrato, una compensación del precio a través de la reclamación de pagos adicionales. Se entiende que este compromiso no limita la posibilidad de acordar adicionales a los contratos por otros conceptos, cuando éstos sean justos y debidamente sustentados.

7. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.

8. Por su parte, los funcionarios o asesores de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO también confirman que:

(a) no han solicitado ni aceptado, ni solicitarán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

(b) se comprometen a mantener un trato transparente e igualitario entre los participantes del procedimiento, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia alguno de ellos.

(c) publicarán toda la información necesaria y oportuna de tipo técnico, legal y administrativo relacionada con la contratación en curso.

Esto incluye la abstención de pedir o aceptar cualquier pago u otro favor por parte de un funcionario o asesor de la AGENCIA, de manera directa o a través de terceros, de los oferentes o del adjudicatario, a cambio de:

- I) Diseñar el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios oferentes.
- II) Dar ventajas indebidas a cualquiera de los oferentes en la evaluación y selección de las ofertas para la adjudicación del contrato.
- III) Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, en los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.
- IV) Aprobar resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.
- V) Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

9. A efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad, los funcionarios, los oferentes, y en definitiva cualquier persona que tome conocimiento del incumplimiento de las condiciones aquí acordadas, podrá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Oficina Anticorrupción (en adelante OA), quien luego de analizar preliminarmente la viabilidad de la denuncia formulada en el marco de sus competencias, deberá notificarla a la máxima autoridad de la AABE, siendo el organismo en el que tramita el procedimiento. En los casos en que el incumplimiento denunciado pudiera conllevar el incumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia N° 25.156, la OA comunicará además dicha circunstancia a la autoridad de aplicación correspondiente.

10. Respecto de los pagos relacionados con esta contratación, los participantes acuerdan que en caso de presentarse una denuncia sobre incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Pacto y que la Oficina Anticorrupción considere que existan serios indicios de su veracidad, el oferente involucrado y/o el adjudicatario se comprometen a poner a disposición de dicha Oficina toda la información que ésta solicitare sobre pagos efectuados, relacionados con la preparación de las ofertas y/o con el contrato y sobre los beneficiarios de dichos pagos.

Todos los firmantes del presente Pacto se comprometen a poner a disposición, si fuere necesario, toda la información a su alcance relacionada con la contratación, incluyendo los estudios efectuados para presentar la oferta.

11. La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado medidas tendientes a fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuados del proceso de selección del oferente y la ejecución del contrato. No obstante ello, en caso de que cualquiera de los firmantes del presente detectase irregularidades en los Pliegos de Bases y Condiciones con posterioridad a la firma del Pacto de Integridad, lo denunciará inmediatamente ante las autoridades correspondientes. Ello sin perjuicio de hacer uso de los medios de impugnación previstos en la normativa aplicable.

Los oferentes asumen el compromiso de denunciar todo acto efectuado por funcionario o asesor con responsabilidades dentro de la presente contratación a efectos de que se investigue el hecho correspondiente a fin de determinar la existencia o no de un delito.

12. La AABE, ante la formulación de una denuncia sobre incumplimiento del presente Pacto, deberá expedirse en forma previa a resolver el procedimiento. Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas previstas por la normativa específica, el presente Pacto de Integridad suscripto fija como sanción ante su incumplimiento, la exclusión del oferente del procedimiento de contratación y el inmediato informe a los organismos correspondientes para poner en marcha los restantes procedimientos sancionatorios aplicables. Si el incumplimiento se detecta en forma posterior a la ejecución del contrato, procederá la inmediata información a los organismos correspondientes para la puesta en marcha de los regímenes sancionatorios. Tratándose de incumplimientos por parte de los funcionarios públicos, serán pasibles de las sanciones dispuestas en los regímenes disciplinarios y penales correspondientes.

FIRMA DEL OFERENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1 SUBASTA PUBLICA N° 40/17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.